

① Confidencialidad en los procesos de cambio de nombre

Cambiar de nombre, especialmente de forma confidencial, es una decisión que cambiará su vida. Esto puede hacer que le sea más difícil hacer cumplir una orden de restricción, obtener un pasaporte, aplicar para programas educativos, comprar o alquilar una propiedad, conseguir un empleo, obtener crédito o crear un negocio, entre otras cosas.

La corte tiene que mantener el nombre legal actual del solicitante (la persona que pide a la corte un cambio de nombre) confidencial si el solicitante participa en el programa Seguro en su casa (el programa de dirección confidencial del Secretario de Estado conforme a la sección 6205 y siguientes del Código de Gobierno), y solicita un cambio de nombre para evitar (1) violencia en el hogar, (2) acecho, (3) agresión sexual o (4) trata de seres humanos. (Una de estas razones tiene que declararse en los documentos presentados junto con la *Petición de cambio de nombre*)

La corte no debe publicar ni fijar el nombre legal actual del solicitante en los calendarios, índices o registros de acciones de la corte, ni en ningún otro lugar en el que pueda ser accesible al público. Además, el nuevo nombre propuesto no se incluye en absoluto en los registros de la corte y no tiene que publicarse. (Código de Procedimiento Civil § 1277(b)).

Para que la corte mantenga su nombre legal actual y propuesto confidenciales, siga los pasos a continuación.

② ¿Es necesario un abogado?

Usted no está obligado a tener un abogado, pero si puede, debería contactar a un abogado o a una agencia de servicios legales para hablar sobre las consecuencias de un cambio de nombre confidencial.

③ Cómo empezar

No presente nada ante la corte hasta que sea un participante activo del programa Seguro en su casa. Usted tiene que completar y presentar un Aviso de intención de cambio de nombre ante el programa Seguro en su casa en la Oficina del Secretario de Estado. Recibirá una carta de ese programa para mostrársela a la corte, confirmando que es participante activo en el programa de dirección confidencial y que en el expediente hay un Aviso de intención de cambio de nombre. Puede ponerse en contacto con el programa Seguro en su casa llamando al número gratuito 1-877-322-5227 o visitando www.sos.ca.gov/safeathome.

④ Dónde presentar la petición

Su petición de cambio de nombre tiene que presentarse en la corte superior del condado donde vive actualmente.

⑤ Quién puede cambiar de nombre

Puede usar la petición para pedir el cambio de su propio nombre y, en determinadas circunstancias, el de otras personas (como hijos menores de 18 años). No hay cuotas de presentación para los menores en el programa Seguro en su casa.

⑥ Cambios de nombre para menores

Si solicita cambiar el nombre de un menor, es posible que tenga que notificar a los padres o abuelos del menor sobre la petición. Lea el punto 8 de las *Instrucciones para presentar Petición de cambio de nombre* (formulario [NC-100-INFO](#)) para obtener información sobre cuándo se requiere este aviso y cómo proporcionarlo. Participar en Seguro en su casa no modifica estos requisitos. Por lo general, no podrá cambiar el nombre de un menor sin notificar al otro padre.

⑦ Qué formulario se requieren

El punto 4 de las *Instrucciones para presentar Petición de cambio de nombre* (formulario NC-100-INFO) explica qué formularios llenar para solicitar un cambio de nombre.

Cuando llene esos formularios, asegúrese de:

- Incluir su nombre legal actual en los puntos que lo soliciten en la *Petición de cambio de nombre* (formulario [NC-100](#)), *Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre* (formulario [NC-120](#)) y en el *Decreto de cambio de nombre* (formulario [NC-130](#)). **No** incluya su nuevo nombre propuesto. En su lugar, indique que el nuevo nombre propuesto es confidencial y que está en el expediente del programa Seguro en su casa del Secretario de Estado.
- Incluya los motivos por los que solicita el cambio de nombre al llenar el *Adjunto a la Petición de cambio de nombre* (formulario [NC-110](#)).
- Incluya una *Carátula confidencial—Proceso de cambio de nombre según el programa de dirección confidencial (Seguro en su casa)* (formulario [NC-400](#)) completada cuando presente sus formularios. El formulario NC-400 indica a la corte que los documentos adjuntos contienen información confidencial. No incluya su nombre legal actual en el formulario NC-400. Incluya un formulario NC-400 completado cada vez que presente documentos en su proceso de cambio de nombre.

También necesitará una copia de la carta del programa Seguro en su casa para llevarla a la corte al presentar la petición para confirmar que está en el programa de dirección confidencial y que tiene un Aviso de intención de cambio de nombre en el expediente. Guarde una copia de esa carta para sus registros.

8 Solicitar una fecha de audiencia de la corte y obtener la orden de presentar motivos justificativos

La mayoría de las personas que presentan la *Petición de cambio de nombre* (formulario NC-100) también tienen que presentar y publicar la *Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre* (formulario NC-120). Lea las *Instrucciones para presentar Petición de cambio de nombre* (formulario NC-100-INFO) para obtener más información sobre este requisito.

No es necesario que publique la Orden de presentar motivos justificativos si participa en el programa Seguro en su casa y presenta la petición de cambio de nombre para evitar (1) violencia en el hogar, (2) acecho, (3) agresión sexual o (4) trata de seres humanos.

Debería solicitar una fecha para la audiencia sobre la orden de presentar motivos justificativos al menos seis semanas después de la fecha en que presente la petición. Lleve el formulario completado a la oficina del secretario. El secretario proporcionará la fecha y el lugar de la audiencia, obtendrá la firma del funcionario judicial (juez), presentará el original y le dará una copia.

9 Audiencia de la corte

Si nadie presenta una objeción a su petición al menos dos días judiciales antes de la audiencia, la corte puede conceder la petición sin una audiencia. Consulte con la corte para averiguar si habrá una audiencia. Si habrá una audiencia, lleve copias de todos los documentos a la audiencia. Si la corte concede la petición, el funcionario judicial firmará el *Decreto de cambio de nombre* (formulario NC-130).

10 Solicitud para presentar documentos bajo sello

Si considera que mantener confidenciales su nombre actual y propuesto no es protección suficiente, puede solicitar a la corte que presente la petición y los documentos relacionados bajo sello. Los documentos presentados bajo sello se guardan de forma segura y se mantienen separados de los expedientes públicos.

La corte no puede presentar sus documentos bajo sello a menos que usted explique que los hechos de su caso demuestran que:

- Existe un interés superior (una razón específica) que anula el derecho de acceso público al registro.
- Ese interés superior justifica el sellado de los documentos de cambio de nombre.
- Existe una probabilidad considerable de que el interés superior sea perjudicado si no se sellan los registros.

- La orden propuesta para sellar los registros está diseñada específicamente para proteger ese interés superior.
- No existen medios menos restrictivos que el sellado de todo el registro para lograr el interés superior.

Para solicitar a la corte que presente sus registros bajo sello, tiene que seguir los procedimientos en la regla 2.577 de las Reglas de las Cortes de California. Tiene que presentar la *Solicitud para presentar documentos bajo sello en el proceso de cambio de nombre según el programa de dirección confidencial (Seguro en su casa)* (formulario [NC-410](#)) y la *Declaración en apoyo de la solicitud para presentar documentos sellados en el proceso de cambio de nombre bajo el programa de dirección confidencial (Seguro en su casa)* (formulario [NC-420](#)). En el formulario NC-420, explique por qué los hechos de su caso justifican el sellado.

Adjunte la *Carátula confidencial* (formulario NC-400) a la solicitud. Tiene que colocar todos los documentos que desea presentar bajo sello en un sobre sellado marcado como “Conditionally Under Seal” (Condicionalmente bajo sello) con el formulario NC-400 encima. Dé el sobre al secretario de la corte (esto se llama “depositar”). Si se deniega la solicitud, el secretario le devolverá los documentos a menos que presente un aviso por escrito en un plazo de 10 días solicitando a la corte que presente los documentos sin sellar.

11 Hacer públicos los registros

Incluso si los documentos no están sellados, siempre que se cumplan los demás requisitos, su nombre seguirá siendo confidencial **A MENOS QUE:**

- Su participación en el programa de dirección confidencial haya terminado conforme a la sección 6206.7 del Código de Gobierno; o
- La corte determine, mediante pruebas claras y convincentes, que las alegaciones de violencia en el hogar, acecho o agresión sexual en la petición son falsas (consulte la sección 1278(b) del Código de Procedimiento Civil).

Si otra persona o una corte desea hacer públicos los registros por alguna de estas razones, la corte tiene que realizar una audiencia y a usted se le enviará un aviso. (Código de Gobierno § 6206(a)(5)(A)).

Pregunte a su corte si tiene más instrucciones para los procesos de Seguro en su casa. Su corte también puede tener otra información para usted, como la identificación del departamento que maneja las peticiones de cambio de nombre y los horarios de las audiencias de las peticiones.